

Que, en consecuencia se hace necesario aprobar las Condiciones Básicas y Términos de Referencia citadas en el considerando anterior y facultar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Rehabilitación de Tierras Costeras del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) para que inicie la negociación correspondiente con la firma ILACO;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar las Condiciones Básicas y Términos de Referencia para la contratación de la firma Consultora que se encargará de la ejecución de los Estudios de Factibilidad y de Ingeniería de Detalle del Proyecto PLANREHATIC III.

**Artículo 2º.**— Facultar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial REHATIC, para que en representación del Ministerio de Agricultura, realice las negociaciones correspondientes con los representantes de la firma ILACO, que permitan definir y establecer el costo y condiciones de los Estudios de Factibilidad y de Ingeniería de Detalle del PLANREHATIC III previamente a su contratación directa, según las Condiciones Básicas y Términos de Referencia a que se refiere el Artículo 1º.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**FACULTAN A DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL A EFECTUAR COBROS POR DIVERSOS SERVICIOS**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00607-84-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de setiembre de 1984.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural proporciona servicios en forma gratuita de Expedición de Títulos de Propiedad, Certificación de Reconocimiento, Inscripción y Registro de Comunidades Campesinas, Otorgamiento de copias autenticadas de documentos de archivo y Expedición de constancia Certificada de Registro en el Padrón General de Tierras Públicas;

Que las medidas de severa austeridad dispuestas para el Sector Público en el presente año afectan significativamente el normal desarrollo de las actividades que realiza el Ministerio de Agricultura;

Que por consiguiente es necesario que los Organos del Ministerio generen Ingresos Propios con la finalidad de solventar en parte los gastos de funcionamiento que posibiliten el cumplimiento de las metas asignadas;

Que en concordancia con los Artículos 6º y 35º de los Decretos Legislativos Nos. 21.— Ley Orgánica del Sector Agrario y 217 — Ley del Poder Ejecutivo respectivamente; y

Con las visaciones de los Directores Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1º Autorizar a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a efectuar cobros por los siguientes servicios:

a) Por la expedición de Títulos de Propiedad y Contratos de Adjudicación de Tierras y demás bienes agrarios, 25% de la Unidad de Referencia (S. M. V. más bonificaciones).

b) Por la expedición de Certificados de Reconocimiento y Registro de Comunidades Campesinas, 4% de la Unidad de Referencia.

c) Por otorgamiento de copias autenticadas de documentos de archivo: Resoluciones Directorales, Contratos de Adjudicación, Títulos de Propiedad y otros que obren en la Dirección General, 6% de la Unidad de Referencia.

d) Por la expedición de Constancias Certificadas de Registro de Tierras de Selva y Ceja de Selva del Padrón de Tierras Públicas, 5% de la Unidad de Referencia.

e) Publicaciones y otros documentos que periódicamente edite la Dirección General, hasta el 15% de la Unidad de Referencia.

2º El ingreso que se genere por el cobro de los servicios a que se refiere el Artículo precedente será captado por la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, depositándose en la Cuenta Corriente de Ingresos Propios que se aperture para tal efecto, para ser utilizados por dicha Dirección General.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**SE APRUEBA TARIFAS DE DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A TRAVES DE SUS REGIONES AGRARIAS Y DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00608-84-AG/DGAG**

Lima, 6 de Setiembre de 1984.

**VISTA:**

La propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, referente al establecimiento